



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21. 0690 DE 2017

(24 DE Enero DE 2017)

POR LA CUAL SE DESIGNAN SERVIDORES PÚBLICOS COMO PARES ACADÉMICOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009) y el Decreto Municipal 0559 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación;

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.374 de enero 20 de 2014 la secretaría de educación de Santiago de Cali conformó un grupo de apoyo al proceso gestión de calidad con los actuales directores de núcleo educativo y supervisores de educación adscritos a las zonas educativas y dependiente de la subsecretaría de desarrollo pedagógico;

Que el artículo 4° de la Resolución No. 4143.0.21.374 de enero 20 de 2014 estableció entre las responsabilidades del grupo de apoyo de gestión de la calidad la evaluación de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que a la fecha existe un acumulado de peticiones de registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano que deben ser respondidas oportunamente, requiriéndose la designación de servidores públicos con dedicación exclusiva para tal fin;

Que en cumplimiento del calendario académico oficial 2017 los directores de núcleo educativo y supervisores de educación del grupo gestión de calidad gozarán de vacaciones entre el 10 y el 30 de julio de 2017;

Que por Acuerdo Municipal No. 0371 de noviembre 14 de 2014, las solicitudes de registro y renovación de registro de programas recibidos a partir de enero de 2015 serán evaluadas por pares académicos designados por la secretaría de educación municipal;

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Designar como pares académicos los siguientes servidores públicos del grupo gestión de calidad adscrito a la subsecretaría de Calidad para la evaluación de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano: Marlene Ramos Castro, Luz Myriam Ortega Dueñas, Gloria Amparo Marín Giraldo, Héctor Orlando Aragón, Myriam Viáfara Pereira, Jairo Anzola Morales, Maydé Pérez Manzano, Alberto Cabrera Cifuentes, Luz Marina Angulo y Mary Sofía Cruz Rodríguez.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 0690 DE 2017

(27 DE Enero DE 2017)

**POR LA CUAL SE DESIGNAN SERVIDORES PÚBLICOS COMO PARES ACADÉMICOS
CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**

de calidad se dedicarán exclusivamente a la evaluación de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, incluyendo práctica de visitas de verificación de condiciones de calidad para la oferta, los cuales serán remitidos por el equipo de inspección y vigilancia de esta secretaría.

ARTICULO SEGUNDO.- Los pares académicos del grupo de apoyo de gestión de calidad remitirán dentro del mismo período de tiempo los resultados de evaluación de los programas con concepto favorable o no favorable, para la expedición de los correspondientes actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO.- La evaluación de los programas deberá hacerse con el instrumento orientado por el Ministerio de Educación Nacional y socializado por esta secretaría.

ARTÍCULO CUARTO.- El informe de evaluación podrá ser presentado en el instrumento F16 de la entidad territorial, en cuyo contenido deberá identificarse la información requerida para la expedición del acto administrativo.

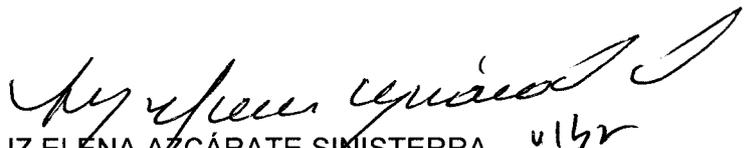
PARÁGRAFO. Los informes de concepto favorable deben contener el código de la ocupación, las normas de competencia empleadas en la estructuración del programa, el total de horas del programa y el valor total del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. Los pares académicos gozarán de vacaciones de mitad de año, una vez hayan presentado el informe del último programa evaluado.

ARTÍCULO SEXTO.- La secretaría de educación garantizará el suministro oportuno de los recursos requeridos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 27 de Enero de 2017


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: CÉSAR OCORÓ LUCUMÍ, Subsecretario de Calidad
Revisó: HAWYD ANDRÉS ESCOBAR, Profesional Universitario de Inspección y Vigilancia
Proyectó y elaboró: FRANCISNED ECHEVERRY ÁLVAREZ, Coordinador Inspección y Vigilancia